



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0195362

SALA PRIMERA

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Tomás y Valiente
Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra
Don Eugenio Díaz Eimil

Don Miguel Rodríguez-Piñero y
Bravo-Ferrer

Recurso número 1784/87

Amparo promovido por DON NE-
MESIO NIETO RAMOS

SOBRE: Impugnación de Senten-
cia de la Audiencia Provin--
cial de Toledo dictada en --
causa por delito relativo a
la prostitución

La Sala ha examinado la pieza de suspensión del recur-
so de amparo promovido por don Nemesio Nieto Ramos.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 30 de diciembre de 1987 tuvo entra-
da en este Tribunal demanda de amparo de don Nemesio Nieto Ra--
mos frente a la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de
Toledo con fecha 10 de noviembre anterior que condenó al recu--
rrente como autor de un delito relativo a la prostitución a la
pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa
de trescientas mil pesetas con arresto sustitutorio de un día -
por cada diez mil pesetas impagadas y a ocho años y un día de -
inhabilitación especial para regir establecimientos industriales
relacionados con bares y cafeterías, accesorias y costas.

La demanda de amparo fue admitida a trámite.

0 0195363



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Segundo.- Por otrosí de la demanda se pidió la suspensión de la ejecución de la Sentencia impugnada, formándose pieza separada para sustanciar tal pretensión incidental, sobre la cual se ha otorgado audiencia al demandante y al Ministerio Fiscal.

El demandante ha alegado que la ejecución de la Sentencia privaría al amparo de su finalidad.

El Ministerio Fiscal ha expresado su conformidad a la suspensión de la pena privativa de libertad y su oposición a la de multa.

I.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- La ejecución de la pena de multa no haría perder al amparo su finalidad ya que su importe podría ser devuelto al demandante si se estimase el recurso, y lo mismo cabe decir de la pena de inhabilitación cuyos perjuicios económicos podrían ser indemnizados. En cambio, la ejecución de la pena privativa de libertad privaría de su finalidad al amparo.

Por lo expuesto, la Sala acuerda suspender la ejecución de la Sentencia impugnada en el presente recurso de amparo sólo en la condena a pena privativa de libertad. Para cumplimiento de lo acordado se remitirá certificación de este Auto a la Audiencia Provincial de Toledo en relación con la causa rollo de Sala 684 del año 1981.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

[Firmas manuscritas]